

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO
EXPEDIENTE 23116**

**SEGREGACIÓN Y DESEFACTECIÓN DEL USO PÚBLICO
DE UN BIEN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL GUARCO Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN AL PATRONATO
NACIONAL DE LA INFANCIA**

EXPEDIENTE N° 24.607

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
24 de marzo de 2025**

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 01 de febrero de 2025 al 30 de abril del 2025**

**TERCERA LEGISLATURA
Del 1° de mayo 2024 al 30 del abril 2025**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS IV
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

SEGREGACIÓN Y DESEFACTECIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

EXPEDIENTE N°24607

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Las diputadas y diputados que suscriben, integrantes de la Comisión Especial de Cartago rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del EXPEDIENTE N°24607, “**SEGREGACIÓN Y DESEFACTECIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**”, rendimos el presente dictamen afirmativo de mayoría a todos los miembros de la Comisión **Expediente 23116 Comisión especial de la provincia de Cartago** para su consideración y análisis con base en los siguientes aspectos:

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

En el distrito de El Tejar y en general en el cantón de El Guarco, no cuenta con sedes de instituciones de primera respuesta para la atención de las incidencias ocurridas en esta jurisdicción territorial, esto hace que el abordaje para la población guarqueña no sea tan expedita, o bien, que sea de difícil acceso para algunas familias que presentan condiciones socioeconómicas adversas, esto por cuanto la distancia para acudir a servicios que brindan este tipo de instituciones se torna largo, así mismo, para las propias instituciones el trayecto de un cantón a otro aumenta los costos operativos y los tiempos de respuesta.

Debido a lo anterior, la Municipalidad, como gobierno local, ha venido trabajando en un proyecto al cual se le ha denominado “Ciudad Institucional”. Este consiste que, mediante la donación de un inmueble a cada institución, estas puedan contar con una sede en el cantón de El Guarco, con miras a una mejor atención a la calidad de vida de nuestra población.

Dicho proyecto da inicio en el año 2018 y nació como una iniciativa de algunos vecinos del cantón, quienes han externado al gobierno local la necesidad imperante de contar con más y mejores servicios para un cantón, que como se indicó supra, ha ido en crecimiento, tanto a nivel económico como poblacional. Es por esta razón que en este proyecto se autorizara la donación de un inmueble a la Comisión Nacional de Emergencias, para que haga sus instalaciones en el Cantón de El Guarco.

II. TRÁMITE LEGISLATIVO

El proyecto de ley:

- El día 2 de octubre del 2024, fue presentado ante la Secretaria del Directorio por parte del diputado Oscar Izquierdo Sandí, de la Fracción del Partido Liberación Nacional.
- El 22 de octubre del 2024 fue publicado el día en el Diario Oficial La Gaceta N° 197.
- El día 24 de febrero del 2025 ingresó al Orden del Día de la Comisión Especial de Cartago
- En el acta de la sesión extraordinaria N°31 del 03 de marzo del 2025, la Presidencia asigna el estudio del expediente a la Subcomisión N°1, Integrada por los diputados Antonio Ortega, Alejandro Pacheco y coordinada por la diputada Rosaura Méndez
- El día 24 de marzo del 2025 se aprueba el dictamen del expediente N°24607 en la sesión ordinaria de la Comisión Especial de la Provincia de Cartago.

III. PROCESO DE CONSULTA

En el Acta de la sesión N°31, celebrada el 03 de marzo de 2025, se aprobó por unanimidad de las diputaciones presentes, la moción de consulta del diputado Oscar Izquierdo Sandí, para que el proyecto de ley le fuera consultado a las siguientes instituciones:

- Municipalidad de El Guarco
- Patronato Nacional de la Infancia
- Procuraduría General de la República

Seguidamente se expone un resumen de los criterios emitidos por cada una de las entidades que respondieron a las consultas efectuadas por la comisión, con el fin de que se refirieran al proyecto de ley:

INSTITUCION	CRITERIO
Municipalidad de El Guarco	Totalmente a favor del presente Proyecto de Ley mediante Oficio MG-SM-ACUER-037-2025 En virtud de la solicitud de análisis del proyecto de ley para la “SEGREGACION Y DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.”, expediente N° 24607, debido a la consulta legislativa efectuada de conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa según oficio AL-CE23116-0136-2024 respecto a la consulta realizada, este Concejo Municipal de la Municipalidad de El Guarco, apoya de forma categórica el proyecto de ley N° 24607
Patronato Nacional de la Infancia	PANI-AJ-OF-00915-2024 La mayor presencia institucional del PANI se vincula ineludiblemente con el derecho de toda persona menor de edad a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral, ya que, no solo implica la protección especial relacionada con la atención de la violación de derechos, sino también el impulso de espacios que contribuyen con el desarrollo de las familias y de la comunidad. Ejemplo de lo anterior es la eventual creación de una Junta de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Consejos Participativos y mayor proximidad de los subsistemas locales de protección de los derechos de las personas menores de edad, todo lo cual, repercute positivamente en la sociedad. Así las cosas, en razón del análisis realizado, se recomienda, mostrar

	anuencia y no mostrar oposición sobre el presente proyecto de Ley.
Procuraduría General de la República.	Facultativa aún no ha llegado

IV. AUDIENCIAS

La Comisión Especial de Cartago, no recibió ninguna audiencia respecto a este expediente legislativo.

V. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

Al momento de elaborar este documento no se cuenta con el informe del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

- El día 24 de marzo de 2025 se aprueba un texto sustitutivo que toma en consideración las observaciones expuestas y durante esa misma sesión, se procede a dictaminar el proyecto de ley.
- Este proyecto pretende dotar de un terreno donde instituciones de mi primera respuesta puedan hacer su infraestructura para atender a la comunidad.
- Estas instituciones de mi primera respuesta estarían en La Ciudad Institucional de El Cantón de El Guarco. Ahí también se instalarán, La Cruz Roja, Comisión Nacional de Emergencia, Fuerza Pública y Clínica de Cuidados Paliativos.
- Este Proyecto de Ley permitirá a los guarqueños, tener instituciones de primera respuesta, instalados en nuestro Cantón de El Guarco y que mejorarán sustancialmente el servicio que brindan a la comunidad.

VII. RECOMENDACIÓN.

De conformidad con lo expuesto, y tomando en consideración aspectos de oportunidad y conveniencia, los suscritos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión Especial de la provincia de Cartago, rendimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORIA del proyecto de Ley **“SEGREGACIÓN Y DESEFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA”** tramitado bajo el Expediente N° 24607 y recomendamos su aprobación en el Plenario Legislativo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**SEGREGACIÓN Y DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN
BIEN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL
GUARCO Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN
AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

ARTÍCULO 1- Segregación

Se autoriza a la Municipalidad de El Guarco, cédula jurídica tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero ocho dos (3-014-042082), inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, a segregar de la finca madre inscrita bajo el sistema de folio real matrícula número tres - uno ocho ocho nueve ocho dos- cero cero cero (3-188982-000), que se describe así: naturaleza: destinado a área comunal; situado en el distrito: El Tejar; cantón: El Guarco; provincia: Cartago. Linderos al norte: calle pública, Ronal Fonseca Hernández, Caros Navarro Segura, Manuel Navarro Alfaro, Nazareth Sofía Hernández Hernández, con calle pública en medio; al sur: juegos infantiles, calle pública y lotes del bosque V; al este: calle pública en medio, Oscar, Santiago, María, Sidalice, Saul, Job Bernarda, Gabriela, Noemy, Irene, Fermín, Nestor, Brigida, Maritza, Teodoro y Felicia todos Tames Alfaro y al oeste: calle pública en medio y representaciones Leiva Martínez S.A.; mide tres mil novecientos cuarenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados (3940,89 m2), descrito por el plano catastrado C- cero ocho uno cero seis tres ocho – dos mil dos; un terreno para construir que se describe así: situado en el distrito primero El Tejar; cantón octavo: El Guarco, provincia Cartago. Sus linderos son: al norte con calle pública con un frente a ella de veinte metros con cuarenta y un decímetros lineales; al sur: Municipalidad de El Guarco; al este: Oscar, Santiago, María, Sidalice, Saul, Job Bernarda, Gabriela, Noemy, Irene, Fermín, Nestor, Brigida, Maritza, Teodoro y Felicia todos Tames Alfaro y, al oeste,: con resto de la finca de la Municipalidad de El Guarco. El terreno a segregar mide seiscientos ochenta y seis metros cuadrados (686 m2), descrito por el plano catastrado: C- cuatro ocho siete cero cero -dos mil veinticuatro (C-48700-2024).

El resto de la finca madre se la reserva la Municipalidad de El Guarco como propietaria.

ARTÍCULO 2- Desafectación del bien segregado

Se desafecta del uso público de “ÁREA COMUNAL”, únicamente la finca a segregar descrita en el artículo primero de esta ley y que se ajusta al plano: C- cuatro ocho siete cero cero -dos mil veinticuatro (C-48700-2024).

El resto de la finca conserva su naturaleza.

ARTÍCULO 3- Autorización para donar el bien segregado

Se autoriza a la Municipalidad de El Guarco, cédula de persona jurídica tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero ocho dos (3-014-042082) para que done y traspase el terreno segregado y desafectado en los artículos primero y segundo de esta ley, que se destinará, exclusivamente, al establecimiento de una sede del Patronato Nacional de la Infancia, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete- cero cuatro dos cero tres nueve (3-007-042039).

ARTÍCULO 4- Destino del bien segregado

El inmueble donado será utilizado para albergar las instalaciones administrativas del Patronato Nacional de la Infancia, cédula de persona jurídica número cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete- cero cuatro dos cero tres nueve (3-007-042039), en el cantón de El Guarco.

ARTÍCULO 5- Autorización a la Notaría del Estado

Se autoriza a la Notaría del Estado para que se corrijan los defectos registrales o notariales que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA SALA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO,
DE LA ADAMBLEA LEGISLATIVA. SAN JOSÉ A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES
DE MARZO DE 2025.**

Rosaura Méndez Gamboa
Presidenta

Johanna Obando Bonilla
Secretaria a.i.

Paola Nájera Abarca

Alejandro Pacheco Castro

Antonio Ortega Gutiérrez

Paulina Ramírez Portuguez

Oscar Izquierdo Sandí
DIPUTADOS (AS)